

LEY G - N° 3.795

Artículo 1°.- Declarase Monumento Histórico de acuerdo con la Ley 1.227 #, Art. 4°, inciso b) al Instituto Félix Fernando Bemasconi sito entre las calles Cátulo Castillo, Catamarca, Rondeau y Esteban De Luca.

Observaciones Generales:

La presente Norma contiene remisiones externas